

# ARTÍCULOS DOCTRINALES

## JUSTICIAS E INJUSTICIAS EXPLICADAS POR UN MAGISTRADO DE LO SOCIAL

Pedro Tuset del Pino



eBook en [www.colex.es](http://www.colex.es)

1.<sup>a</sup> EDICIÓN



COLEX



# **ARTÍCULOS DOCTRINALES**

**JUSTICIAS E INJUSTICIAS EXPLICADAS  
POR UN MAGISTRADO DE LO SOCIAL**

**1.ª EDICIÓN**

**Pedro Tuset del Pino**

Magistrado

COLEX 2021

**Copyright © 2021**

**Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.**

**Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.**

**Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.**

© Pedro Tuset del Pino

© Editorial Colex, S.L.  
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)  
A Coruña, C.P. 15004  
[info@colex.es](mailto:info@colex.es)  
[www.colex.es](http://www.colex.es)

I.S.B.N.: 978-84-1359-297-8  
Depósito legal: C 1371-2021

*A mi padre (EPD), que siempre fue mi referente y mi apoyo.  
Y a mi madre, mujer vital, luchadora y entregada a su familia.*



*«Ante todo, el Derecho positivo debe continuar siendo una cosa viva. Ahora bien: vivir es moverse y transformarse. Para el Derecho es más aún: es luchar con el ánimo puesto en una perfecta y constante adaptación a las exigencias de la vida social [...].*

*Por eso la interpretación en su conjunto contribuirá, por su parte, a asegurar la función social del Derecho, que justamente ha sido designada como la tarea capital de nuestro tiempo».*

François Gény



# SUMARIO

Prólogo .....	15
Presentación .....	21

## LA LEY EN LA HISTORIA

1. Platón y el Estado de Derecho .....	29
2. De la Gran Depresión de 1929 al New Deal de 1933, pasando por la pandemia de la COVID-19. ....	31
3. La II República. En el 90 aniversario de una ilusión colectiva condenada al fracaso. ....	35
4. La Constitución española cumple 40 años. Algunas reflexiones sobre su efemérides .....	43
5. En el 40 aniversario de un pronunciamiento militar que nunca debió ocurrir. Entre la memoria y el olvido. ....	47
6. «Tome Vd. asiento». Acerca de la Ley de la Silla .....	53

## JUSTICIA Y DERECHO

7. La justicia como virtud .....	59
8. Ley y justicia .....	61
9. La inmensa soledad del juzgador .....	65
10. La función judicial. ....	69
11. Una Justicia inteligible al alcance de todos .....	71
12. ¿Creemos en la justicia? .....	75
13. La relación entre jueces, justiciables y profesionales del Derecho. Normativa y criterios jurisprudenciales .....	79
14. La Justicia española a debate. A favor de la abnegada labor de los jueces . . .	93

## RELACIÓN DE TRABAJO

15. Características de la relación de trabajo y su diferenciación con el arrendamiento de servicios, el trabajador autónomo, la actividad del trabajador autónomo económicamente dependiente y la de las personas que prestan servicios retribuidos para el reparto o distribución de cualquier producto de consumo o mercancía a través de una plataforma digital .....	99
16. El concepto de «tiempo de trabajo» en relación al período de guardia en régimen de disponibilidad no presencial. Comentario a la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) de 9 de marzo de 2021 .....	121

## SUMARIO

17. La sentencia del Tribunal Supremo de 29 de diciembre de 2020, declarando fraudulentos los contratos por obra o servicio determinado vinculados a contratas sucesivas, exige la urgente modificación del art. 15.1 a) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores . . . . .	123
18. En caso de impago del salario el empresario viene obligado a pagar todos los daños y perjuicios que se deriven de ello . . . . .	129
19. Para el Tribunal Supremo no son obligatorios los comedores de empresa . . . . .	133
20. ¿Si el trabajador está de baja médica, continúa teniendo derechos a vacaciones retribuidas? . . . . .	137
21. Comentarios críticos con respecto a la intervención en el proceso social del Fondo de Garantía Salarial . . . . .	141
22. El pago de intereses sustantivos y procesales vinculados a la indemnización por extinción del contrato de trabajo . . . . .	155
23. Acerca del interés por mora en el pago del salario . . . . .	161
24. ¿Aburrirse en el trabajo puede ser indemnizable? . . . . .	165
25. Quien calla otorga. La obligación de la Administración de resolver bajo la sanción del silencio positivo . . . . .	169
26. El recargo de prestaciones económicas de Seguridad Social derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Regulación legal, naturaleza, características y requisitos. . . . .	173
27. I am sorry but I don't speak english . . . . .	185
28. ¿Y si voy a trabajar sin maquillar y en tejanos? . . . . .	189

### DERECHOS FUNDAMENTALES

29. Génesis, estructura y contenido de la nueva Ley Orgánica de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en el ámbito laboral . . . . .	195
30. La nulidad del despido basada en la vulneración del derecho a la indemnidad . . . . .	205
31. El derecho de libertad de expresión del empresario ante la convocatoria de huelga. Comentario a la sentencia de la Sala Social del TSJ de Cataluña de 11 de octubre de 2019 . . . . .	211
32. La línea divisoria entre el cortejo en el ejercicio de la libertad individual de las personas y el acoso sexual. A propósito de la sentencia de 30 de noviembre de 2020 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. . . . .	223
33. El uso del velo en el trabajo . . . . .	231
34. El acoso sexual como causa de despido . . . . .	235
35. El Tribunal Supremo considera lícitos los datos del geolocalizador GPS en un vehículo de empresa si el trabajador está informado de su instalación y declara procedente el despido disciplinario de una empleada por uso del coche de empresa fuera de la actividad laboral. . . . .	241
36. La ventana indiscreta . . . . .	243
37. El despido de las trabajadoras embarazadas y en los supuestos de fecundación in vitro . . . . .	245

### EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

38. La forma en el despido disciplinario. Notificación escrita, recepticia, causal y participativa . . . . .	251
39. Extinción de la relación laboral por incumplimiento del empresario. Concurrencia de despido producido después de la presentación de la demanda que no es impugnado por el trabajador . . . . .	265

## SUMARIO

40. La autotutela inmediata en la extinción voluntaria del contrato de trabajo . . . . 267
41. Efectos en la calificación del despido con ocasión de la declaración de nulidad de los medios de prueba de reproducción de la palabra, la imagen y el sonido o del archivo y reproducción de datos . . . . . 275
42. Efectos derivados del despido en el supuesto de trabajadores extranjeros sin permiso de residencia ni de trabajo en España . . . . . 287
43. Formalidades a observar por el empresario en la comunicación de la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas . . . . . 297
44. Criterios a considerar en la cuantificación de la indemnización por daños morales en el marco de la relación laboral. . . . . 309
45. Efectos económicos derivados del ejercicio del derecho de opción por el trabajador, la empresa y el Fondo de Garantía Salarial en los supuestos de despido improcedente . . . . . 313

### **DISCAPACIDAD**

46. Definición de persona con discapacidad. Reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. . . . . 323
47. Adaptaciones y condiciones generales de seguridad a observar en los edificios y locales destinados a centros de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad. . . . . 331

### **COVID-19**

48. La pandemia del coronavirus. El enemigo invisible, la nueva normalidad y sus consecuencias devastadoras . . . . . 349
49. La salvaguarda en el empleo derivada de la situación extraordinaria de la COVID-19. Su regulación legal y alcance como garantía de los trabajadores afectados por las medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos . . . . . 369
50. La suspensión de los plazos de caducidad derivados de la COVID-19 y su incidencia en la cuantificación de los salarios de tramitación por despido . 389
51. Optimismo versus pesimismo. La pandemia del coronavirus y sus consecuencias sobre nuestra sociedad . . . . . 403
52. Los efectos de la COVID-19 y las medidas legales articuladas por España para minimizar sus efectos en la sociedad y en la economía . . . . . 409
53. El pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña resuelve con la improcedencia de un despido que contravenía la prohibición expresa que disciplina el artículo 2 del Real Decreto-ley 9/2020 . . 413
54. ¿Puede la Administración allanarse en los procedimientos de impugnación de expedientes de regulación temporal de empleo derivado de la COVID-19? . . . . . 419

### **PROCEDIMIENTO SOCIAL**

55. ¿Es válido el despido comunicado mediante correo electrónico o WhatsApp? 423
56. Algunas sugerencias para celebrar con garantías un juicio ante la jurisdicción del orden social . . . . . 427
57. El lenguaje oral, visual, gestual y postural durante el acto de juicio en el procedimiento social. . . . . 435
58. La obligatoriedad de la reclamación previa en el proceso social. Regulación y excepciones a su interposición. Efectos del silencio administrativo . . . . . 439

## SUMARIO

59. Luces y sombras de la intervención del Ministerio Fiscal en el procedimiento social. . . . .	457
60. Anuladas las tasas judiciales por excesivas, desproporcionadas y gravosas .	465
61. La conciliación previa administrativa y los acuerdos transaccionales en el proceso social . . . . .	467
62. Los actos preparatorios y las diligencias preliminares en el procedimiento social. . . . .	473
63. Criterios de valoración de los medios de prueba en el proceso social . . . . .	477
64. Orden cronológico sustantivo a seguir en la resolución de los procesos de extinción contractual, al amparo del art. 32 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social . . . . .	481
Epílogo . . . . .	487

# PRÓLOGO

Es una satisfacción prologar la obra que los lectores y lectoras tienen en sus manos, o en el ordenador, de Pedro Tuset del Pino, titular del Juzgado de lo Social núm. 11 de Barcelona, desde abril de 2014.

Digo que es una satisfacción porque me ha dado la oportunidad de reflexionar sobre cómo ha evolucionado el Derecho del Trabajo y de la Seguridad durante cerca de veinticinco años, ya que la primera aportación doctrinal del autor data, tal como nos indica en su presentación, de 1994, a través de la que tenemos también conocimiento, si bien estoy seguro de que la mayoría de lectores y lectoras siguen sus aportaciones en medios jurídicos y redes sociales con regularidad, que suman en total más de 400 artículos y 17 libros, además de la impartición de numerosas conferencias y de una no menos interesante actividad docente universitaria.

Estamos en presencia de una obra que recoge, en su gran mayoría, los artículos que el autor ha publicado desde su incorporación a la carrera judicial en 2009 y en su primer destino desde mayo de 2010 en el Juzgado de lo Social núm. 2 de Arrecife de Lanzarote (con sede administrativa en Puerto del Rosario –Fuerteventura–).

Ha combinado Pedro Tuset la vida profesional en la carrera judicial con su anterior actividad como abogado durante más de 18 años, lo que sin duda le ha sido de mucha utilidad para conocer no solo los entresijos de la normativa, tanto sustantiva como muy especialmente procesal, sino también la forma y manera con la que cada parte trata de defender sus intereses en un juicio, y también, no me cabe duda, de la importancia de alcanzar acuerdo cuando ello sea posible, y lo es en muchas ocasiones, que eviten una innecesaria litigiosidad, que no obstante existe cuando las posiciones de las partes están alejadas y por supuesto también cuando se trata de asuntos de especial importancia y que requieren de la intervención judicial para dar respuesta al conflicto instado.

---

No puedo, ni debo, sustituir al autor en la presentación de su obra, ya que un poco más adelante en esta se encuentran sus experiencias vitales sobre su vida profesional, acompañada de algo que siempre es digno de tomar en consideración, como es la explicación de las raíces familiares y de las razones que le llevaron al estudio y aprendizaje del Derecho, a su incorporación al mundo laboral, asesorando a los 24 años por teléfono y solo con la ayuda de los repertorios de Aranzadi (explicar esta situación y forma de trabajar a mis alumnos y alumnas requiere de una cierta gracia,

ya que creen que hablo de hace muchísimos años), y a su interés por «cambiar de bando», que no de interés profesional, y plantearse la preparación del acceso a la judicatura, con el éxito anteriormente ya reseñado.

Me interesa, a fin y efecto de atender debidamente la amable petición que me hizo el autor, detenerme, con la lógica brevedad de un prólogo, en el contenido de la obra, que queda bien plasmado en su sumario, habiendo sido los artículos agrupados por materias, indicándonos que se ha optado por este criterio y no por la fecha en que fueron publicados, si bien esta también tiene, y mucho, su importancia, ya que permite comparar qué tesis eran las del legislador sobre una determinada materia en un concreto momento histórico, e igualmente poder analizar la cambiante jurisprudencia y doctrina judicial.

Desde luego, si Pedro Tuset sigue publicando artículos (y soy consciente de que es así) pronto podrá hacer una segunda versión actualizada de la obra, ya que la crisis sanitaria que vivimos desde marzo de 2020, con sus devastadoras consecuencias económicas y sociales, ha generado una muy amplia normativa laboral y de protección social, que aun cuando se haya dictado en un período de emergencia es muy posible que acabe consolidándose en la normativa «ordinaria», como por ejemplo la referente a los expedientes de regulación temporal de empleo o la reforma de la regulación de la protección por desempleo, por citar solo dos ejemplos significativos, sin olvidar los debates ya existentes sobre el futuro Estatuto del trabajo del siglo XXI y que auguran que su elaboración no será precisamente fácil.

No estamos, se comprobará inmediatamente tras iniciar la lectura de la obra, solo con una recopilación y ordenación de artículos sobre asuntos laborales, aun cuando obviamente ocupen la mayor parte de sus contenidos. Los dos primeros bloques nos dejan constancia del interés del autor por el valor y la importancia de la ley a lo largo de la historia, y por el no menor valor e importancia de la justicia.

De especial interés me parecen sus reflexiones sobre aquello que califica de «la inmensa soledad del juzgador», cuando debe dar respuesta al conflicto suscitado. Comparto, desde luego con menor importancia por mi parte, este parecer ya que en mi tarea como árbitro del Tribunal Laboral de Cataluña también he tenido en más de una ocasión esa sensación, sabiendo que la respuesta que das, mediante el correspondiente laudo arbitral, es la que consideras jurídicamente más procedente aun cuando muchas veces te queda, o puede quedarte, la duda de si has acertado completamente en tu decisión.

En cualquier caso, serán finalmente los Tribunales Superiores de Justicia, la Audiencia Nacional, el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, o el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los que dirán la última palabra sobre el conflicto jurídico si se recurre la resolución judicial, siempre (por ello he citado a todos estos tribunales) de acuerdo a las posibilidades de recurso que ofrece la normativa española europea e internacional.

Por citar un solo ejemplo, y muy relevante, cuando redacto este prólogo está caliente el «intercambio de pareceres» entre la Sala Social del TS y el TJUE, o dicho en términos más jurídicos de qué forma se da debido cumplimiento al art. 4bis 1 de la Ley orgánica del Poder Judicial, y a buen seguro que D. Pedro Tuset efectuará

próximamente alguna reflexión al respecto sobre la sentencia dictada el 28 de junio sobre la problemática del personal interino laboral.

---

Si nos referimos ya al contenido más específicamente laboral de la obra, el autor ha agrupado sus aportaciones doctrinales en seis grandes bloques, dedicado a la relación de trabajo, los derechos fundamentales, la extinción del contrato de trabajo, la discapacidad, la Covid-19, y el procedimiento social. Dicho sea incidentalmente, dado que en el libro no se encuentran todas las publicaciones, para quien desee tener un buen y adecuado conocimiento de todas ellas les remito a la página de Dialnet donde encontrarán toda (o prácticamente toda) esa relación.

Sería inagotable la reflexión o comentario sobre cada uno de los 25 artículos recopilados y ordenados, y por ello me permitirá el autor, y por supuestos también los lectores y lectoras, que apunte únicamente algunas breves consideraciones al respecto para «abrir boca jurídica» a su atenta lectura.

Así, en el primer bloque son tratadas cuestiones tan relevantes como qué debe entenderse por relación contractual laboral asalariada y sus diferencias con otras figuras jurídicas, cabiendo señalar aquí la polémica sobre los repartidores de las empresas de reparto que ha sido resuelta en sentido favorable a su laboralidad por el Pleno del TS en sentencia de 25 de septiembre de 2020 y auto posterior de 18 de mayo que inadmite un recurso de casación para la unificación de doctrina por ya considerar consolidada su tesis de la citada laboralidad.

También cuál es el concepto de tiempo de trabajo en la normativa europea y si debe considerarse como tal cuando la persona trabajadora se encuentra período de guardia en régimen de disponibilidad no presencial, con el análisis de la sentencia del TJUE de 9 de marzo de este año (asuntos C-580/19 y C-344/19), en la que a mi parecer el TJUE remite al órgano jurisdiccional nacional la resolución del caso, si bien en sus orientaciones o criterios interpretativos parece deslizarse una visión poco positiva de la consideración como tiempo de trabajo de los períodos de guardia de disponibilidad no presencial, o al menos ese es mi parecer que fundamento en la dicción literal del apartado 55).

Qué decir de la muy importante sentencia del TS, también de Pleno, de 29 de diciembre de 2020 que establece unos muy claros límites a los contratos para obra o servicio determinado vinculados a contratos sucesivos, y que como muy bien dice el autor, y coincido con su tesis, y más aún después de la sentencia del TJUE del 24 de junio sobre los límites a la utilización del contrato fijo de obra en el sector de la construcción, requiere la modificación del art. 15.1 a) de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Aportaciones, las citadas, que se completan con otras relativas a conflictos mucho más concretos en sede normativa española y que son de especial interés tanto para las empresas como muy en especial para las personas trabajadoras, como son los de la obligación empresarial de abonar por parte empresarial los daños y perjuicios provocados al trabajador por el impago salarial, la no obligatoriedad de los comedores de empresa, o el derecho del trabajador a disfrutar, o no, de vacaciones retribuidas cuando se encuentra de baja médica, debiéndose pres-

tar atención en este último texto a la importante jurisprudencia del TJUE y a cómo ha sido acogido en el art. 38 de la LET.

Me ha resultado especialmente interesante, seguramente por el énfasis e importancia que le otorgo en mi actividad docente e investigadora, el bloque dedicado a los derechos fundamentales, a su aplicación en las relaciones de trabajo, ya sean los llamados por la más relevante doctrina laboralista «específicos» (derechos de libertad sindical y de huelga) como «inespecíficos» (los restantes recogidos en los arts. 14 a 29 CE).

Se tratan contenidos tan importantes como el ejercicio, y la correspondiente protección, de los derechos digitales en el ámbito laboral, de particular relevancia cada vez más con la influencia de la inteligencia artificial en decisiones empresariales que van desde procesos de selección de personal hasta la extinción de la relación contractual; la garantía del derecho de indemnidad como manifestación concreta del derecho constitucional (art. 24 CE) a la tutela judicial efectiva; la protección contra actuaciones vulneradoras de la dignidad de una persona, cual es el caso del acoso sexual; el ejercicio de la libertad religiosa, y sus límites, en la relación de trabajo; y todo ello, sin olvidar otros de no menor importancia, ni mucho menos, como por ejemplo la libertad de expresión, abordando el autor el análisis de una no poco importante sentencia del TSJ de Cataluña de 11 de octubre de 2019. En estrecha relación con esta última temática me permito recordar la reciente sentencia dictada por la AN sobre la inexistencia de vulneración del derecho de libertad sindical por parte de un empresario que formuló determinadas manifestaciones en una reunión con sus trabajadores, y que intuyo que será recurrida ante el TS.

Es en el bloque dedicado a la extinción del contrato, y por supuesto también en el de procedimiento social, donde se combina el amplio conocimiento del autor sobre el derecho sustantivo y el procesal, fruto sin duda de su muy amplia práctica en sede judicial, primero como letrado y más adelante como magistrado-juez.

Respecto a la extinción son tratadas las cuestiones formales del despido disciplinario, siendo a mi parecer de especial importancia la explicación clara, precisa y concreta, de la causa o causas que llevan al sujeto empleador a adoptar una decisión por considerar que la parte trabajadora ha incurrido en un incumplimiento contractual «grave y culpable»; cuáles son los efectos del despido cuando se declara la nulidad de los medios de prueba electrónicos, que enlaza con la no menos importante cuestión de si la nulidad de una prueba de este tipo, por vulneración de derechos fundamentales, arrastra o no a todas las demás obtenidas; qué ocurre cuando la extinción del contrato afecta a un extranjero en situación irregular, o dicho de otra forma cómo se combina la jurisprudencia del TC, y la normativa de extranjería sobre los derechos de toda persona trabajadora extranjera con independencia de la situación administrativa en que se encuentre, con la imposibilidad de poder ejercer la opción sobre readmisión o indemnización en caso de despido improcedente por carecer de la autorización para residir y trabajar en España; o bien, qué ocurre cuando a una solicitud de extinción del contrato por parte del trabajador por causa imputable al empresario se añade inmediatamente un despido que, habiendo sido ya presentada la primera demanda, no es impugnado por el trabajador; o, en fin, cuál es el efecto jurídico de aquello que el autor califica de «autotutela inmediata en la extinción voluntaria del contrato de trabajo».

Mucho más apegado al proceso judicial propiamente dicho se encuentran algunas aportaciones que quienes están dedicados o dedicadas a la práctica procesal cotidiana encontrarán de innegable interés, tal es el caso de cómo celebrar un juicio con las debidas garantías, o cuál es el lenguaje («oral, visual, gestual y postural») durante el acto del juicio, algo en lo que insisto mucho a mis alumnos y alumnas en las actividades prácticas de simulación de juicios que llevamos a cabo en la Sala de Vistas de la Facultad de Derecho de la UAB; no menos importante son las reflexiones relativas al papel de la intervención del Ministerio Fiscal en el procedimiento social, y el impacto de las modificaciones operadas por la normativa administrativa sobre la obligatoriedad de la reclamación administrativa previa en el proceso social, y cuáles son los efectos del silencio administrativo.

Muy amplio conocedor de la problemática del trabajo de las personas con algún tipo de diversidad funcional, estoy seguro de que el autor hubiera podido dedicar otra obra a sus aportaciones en la materia, que me imagino que por razones de espacio quedan sintetizadas en este libro en un muy sugerente artículo sobre qué debe entenderse por persona con discapacidad (la normativa internacional es aquí de especial importancia junto con la europea y española), y atendiendo al marco normativo español (y sin duda teniendo presente la jurisprudencia del TJUE) cuáles son las reglas relativas al «reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad».

Por último, es obvio que no podían faltar en una obra que se publica cuando aún estamos viviendo, y sufriendo, los efectos de la crisis sanitaria, algunas reflexiones sobre la Covid-19 y su impacto en las relaciones de trabajo, que se concentran en una primera reflexión de alcance general y que se traslada después a una materia de extraordinaria importancia como es el valor jurídico que hay que dar a la cláusula de salvaguardia del empleo, y también cómo la crisis ha obligado a la suspensión de plazos y ha afectado a la incidencia en la cuantificación de los salarios de tramitación por despido.

---

En definitiva, y con ello concluyo este prólogo, estamos ante una publicación de indudable interés que es el resultado de una larga y dilatada vida profesional, que el autor ha ido plasmando en muchas y variadas publicaciones jurídicas y en redes sociales, que ahora se ponen a disposición de todas y todos los estudiosos del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social muy en especial, pero que en modo alguno dejan de despertar interés, sino todo lo contrario, para quienes operan en el mundo jurídico sin distinción de ramas u ordenamientos jurídicos.

Y como (casi siempre) digo al finalizar las entradas que publico periódicamente en mi blog, buena lectura, y añado ahora que «vale la pena».

**Eduardo Rojo Torrecilla**

*Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad  
Autónoma de Barcelona*

*Facultad de Derecho. Bellaterra. 30 de junio de 2021*



# PRESENTACIÓN

Presentar un libro, en este caso el del propio autor, puede caer en un indeseado efecto subjetivo, en una apreciación distorsionada de la realidad, en una falsa modestia o, si se quiere, en un exceso de protagonismo.

Para resaltar los valores y la temática de la obra ya están los prólogos, puesto que responden al agradecimiento derivado de la confianza depositada por el autor en el prologuista, sin desmerecer sus comentarios y sus apreciaciones.

Desde luego, no es mi propósito ir en mis comentarios personales más allá de la pura anécdota o del contenido temático de la obra que ahora tiene en su manos, dispuesto, querido lector o lectora, a comenzar su lectura.

Soy del criterio que tan importante como leer un libro es conocer a su autor, no sólo su nombre, sino la singularidad, el carácter, la dimensión, en suma, la personalidad de quien ha escrito para ser leído, para que su voz hecha escritura se exprese.

Para quienes no me conozcan, les diré que nací en Barcelona un 30 de septiembre de 1959, el mayor de tres hermanos. Al año de nacer me trasladé con mis padres a vivir a Santa Cruz de Tenerife, donde transcurrieron felizmente mis años de infancia y donde cursé la enseñanza primaria y secundaria, hice mis primeras amistades y en cuyas calles jugué y caminé.

En julio de 1975 mi padre consiguió su propósito, largamente meditado, de regresar a la tierra que le vio nacer, Barcelona, y hasta allí nos trasladamos toda la familia. El cambio, desde luego, fue radical e intenso. Pasar de una ciudad pequeña, capital de una isla, a 3.000 km. de distancia de la península, a una gran urbe, con un millón y medio de habitantes, unido al cambio de clima, de idioma –el catalán era bastante frecuentado–, de costumbres y de ambiente social, me marcaron decisivamente, desde luego para mejor, y supuso todo un reto.

Al acabar los estudios en el Instituto, entonces denominado INEM (Instituto Nacional de Enseñanza Media), tuve que optar entre dos áreas del conocimiento bien delimitadas: Ciencias (compuesta de matemáticas, física y química) o letras (integrada por el latín y el griego clásicos). En realidad, más que una opción supuso, en toda regla, una imposición, porque nunca estuve dotado para las matemáticas, mientras que la física y la química, aunque apasionantes, tampoco eran gusto de mi predilección.

El optar por una u otra rama de la ciencia marcaba tu futuro puesto que en función de lo que decidieras las carreras universitarias a elegir eran diferentes. Yo,

desde bien pequeño, quería ser médico, me apasionaba poder sanar a los demás y consideraba verdaderos dioses a los cirujanos que tenían el poder de la vida entre sus manos. Ni que decir tiene que se vio frustrada dicha posibilidad.

No fui en líneas generales un alumno que obtuviera buenas notas. Sí era aplicado y responsable. Sin embargo, al conseguir mi padre un trabajo en Barcelona, y tras someter a nuestra democrática y mayoritaria votación si permanecíamos o nos trasladábamos, experimenté un cambio radical tanto en los estudios como en mi madurez. No sólo aprobé aquel curso con unas excelentes calificaciones sino quedé al frente de la familia, como hermano, mayor, ayudando a mi madre en la venta de muebles y enseres, trámites de todo tipo y embalaje de las cosas que nos llevábamos.

El último curso de la enseñanza secundaria lo cursé a partir de septiembre de 2015 residiendo ya en Barcelona, en el INEM Menéndez y Pelayo. Fue un curso escolar intenso, por las novedades, por mi inmersión en el conocimiento del catalán, por los nuevos amigos, por los profesores, todos ellos de un excelente nivel entre los que destacaba el catedrático de lengua y literatura griega, D. Julio Pallí Bonet, que tradujo de la lengua griega numerosas obras clásicas y, de entre ellas, el Teatro Completo, de Sófocles, una de cuyas ediciones me dedicó personalmente.

Al siguiente año cursé el entonces conocido como C.O.U. –Curso de Orientación Universitario–, en la Academia Peñalver. Sus asignaturas te preparaban para superar con éxito el examen de selectividad y cuyas pruebas se realizaban en alguna Facultad universitaria. En mi caso, nos correspondió la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Bellaterra, aprobando todas las materias sin aparente dificultad.

Tras el obligado paréntesis vacacional, llegó el momento decisivo de tener que elegir los estudios que marcarían mi futuro profesional. Por aquel entonces mi vocación se decantaba por estudiar periodismo o, con más exactitud, Ciencias de la Información. En esos años la oferta informativa se reducía a TVE, con dos canales y los diarios de La Mañana y La Tarde, de distribución obligada en todas las provincias de España, menos los lunes en que se publicaba La Hoja del Lunes. El resto de periódicos y revistas (Blanco y Negro, Destino, El Jueves) estaban sometidos a censura. En cuanto a la oferta radiofónica, destacaba en todos los ámbitos RNE, cuyos boletines informativos debían ser obligatoriamente difundidos por el resto de emisoras.

Sin embargo, me atraía la agilidad en la transmisión de la noticia, la habilidad de decir entre líneas lo que no se podía expresar de manera abierta, esquivar la censura con ingenio y atrevimiento, en definitiva, el aura que rodeaba al periodista.

Cuando parecía que mi decisión ya era firme, leí en un periódico que en España había tantos estudiantes de periodismo como en el resto de Europa, lo que me convenció de dos cosas, que no era el único en estudiarlo y que de hacerlo lo más probable es que acabara vendiendo corbatas en El Corte Inglés (como por cierto nos aventuró el último día de clase de 5º de Derecho un profesor de Derecho Procesal, como advertencia para quienes no se aplicaran en la asignatura).

Después de consultarlo con mi padre, finalmente me decidí por cursar Derecho. No tenía antecedentes familiares salvo mi abuelo paterno que llegó a ser

Secretario Judicial durante la II República, pero era un elección que te permitía, al finalizar los estudios, diversas salidas profesionales: Judicatura, Notaría, Registro de la Propiedad, Fiscal, Abogado del Estado y, desde luego, el ejercicio libre de la profesión de Abogado.

Tras obtener la licenciatura y el entonces conocido como Grado en Derecho (que se lograba con la elaboración y lectura ante un tribunal de la Tesina), tuve que salvar un primer inconveniente, cumplir con el Servicio Militar Obligado –la popular mili–, tras haber agotado las prórrogas de 2.ª categoría por estudios, incorporándome a filas el 12 de octubre de 1977 en el Campamento de Instrucción de Reclutas número 12, en Zaragoza, al lado mismo de la Academia General Militar, y donde cumplí los trece meses de servicio. Tiempo durante el cual fui asignado al Juzgado Militar, a cuyo frente había un Capitán que estaba estudiando 2.º de Derecho pidiéndome que le ayudara en sus ejercicios y exámenes. También superé los exámenes de Cabo y de Cabo 1.º y obtuve un premio de Literatura con ocasión del Día de las Fuerzas Armadas, con mi trabajo “Obligaciones Civiles y Militares del Militar según las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas”.

Finalizado el periplo militar, mi primer trabajo fue dar clases en una Academia privada, en Barcelona, dando clases de Constitución a los aspirantes a aprobar las oposiciones de acceso a las Fuerzas de Orden Público –Guardia Civil y Policía Nacional–, entre ellos la primera promoción de mujeres de ambos institutos.

Mientras tanto, me di de alta en la Bolsa de Trabajo del Colegio de Abogados de Barcelona. A los pocos meses me llamaron de una Asociación Empresarial donde me incorporé en septiembre de 1984 y concretamente al departamento laboral, razón por cual me colegié en septiembre de 1984 en el Colegio de Abogados de Barcelona. Mi función consistía, nada más ni nada menos, que en asesorar a las empresas asociadas en todos los asuntos concernientes al Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Y allí estoy yo, con 24 años recién cumplidos, sin experiencia alguna acompañado de un teléfono, que no paraba de sonar, y de la colección de legislación y jurisprudencia de Aranzadi.

Los inicios fueron duros y difíciles, como mis primeros juicios. Con todo, supe afrontar el reto y enseguida estuve codeándome con otras patronales y sindicatos, formando parte de comisiones negociadoras, tribunales arbitrales, asistiendo a sesiones en ayuntamientos, mediando en huelgas, formando parte del Consell Comarcal del Baix Llobregat y de su Comisión Paritaria, interviniendo en algún que otro programa de radio y en la televisión e impartiendo alguna conferencia y curso.

Tras siete años en la Patronal, decidí en septiembre de 1991, instalarme por mi cuenta en un despacho de abogados, etapa que duró hasta diciembre de 2009 en que me di de baja colegial.

Fueron años de un trabajo constante, regular e intenso, una etapa de enorme aprendizaje, de luchar por hacer un cliente y, lo que es más difícil, fidelizarlo. De procurar ganar los juicios, de abrirme paso en una profesión del todo punto competitiva, donde tu juventud podía considerarse como una desventaja pero también como un aliciente en prosperar.

En 1994 publiqué mi primer artículo doctrinal y en 1996 mi primer libro, en cuatro volúmenes, con 650 formularios de Derecho Procesal Laboral. A fecha de hoy he publicado más de 400 artículos doctrinales en diversas revistas jurídicas y plataformas digitales, 17 libros, impartido conferencias por toda España e impartido clases, a través del ISDE, en la Universidad de Barcelona y en la Universidad Internacional de Cataluña.

Este afán por superarme, por estar al día, leer y escribir ha sido una constante vital. Como dijo Oscar Wilde «No existen más que dos normas para escribir: tener algo que decir y decirlo».

Fue ese mismo afán de superación el que me empujó a presentarme a un concurso-oposición, en la especialidad social, para acceder a la carrera judicial como Magistrado del cuarto turno.

Confirmada mi inscripción y tras meses de duro estudio, compaginándolo con la marcha de mi despacho profesional, finalmente, en diciembre de 2009 aprobamos el último examen, el oral, un total de ocho candidatos quedando desiertas las otras dos plazas restantes convocadas. Tras una semana en la Escuela Judicial y un mes en prácticas con un Magistrado tutor –elegí para tal responsabilidad al titular del Juzgado de lo Social número 33 de Barcelona, Joan Agustí Maragall, hoy Magistrado de la Sala de lo Social del TSJ de Cataluña–, fui destinado al Juzgado de lo Social núm. 2 de Arrecife de Lanzarote, con sede administrativa en Puerto del Rosario (Fuerteventura), tomando posesión del cargo en mayo de 2010. Por fin podía poner en práctica las cualidades que, según Sócrates, debe poseer todo juez: «Escuchar cortésmente, responder sabiamente, ponderar prudentemente y decidir imparcialmente».

Tras presentarme al primer concurso de traslado, conseguí nuevo destino en junio de 2011 en el Juzgado de lo Social número 2 de Lleida, consiguiendo un nuevo traslado en abril de 2014 en el Juzgado de lo Social núm. 11 de Barcelona, en el que hasta la fecha continúo siendo titular.

Este cambio de «chip», entre abogado y magistrado, me fue relativamente fácil, sin más dificultad que los dos primeros destinos por su distancia. Me acomodé rápido al radical cambio que supone el cargo, pero también asumiendo plenamente la enorme responsabilidad de resolver desde casos recurrentes a otros de enorme complejidad.

Hasta aquí querido lector algo de mi biografía, ahora me adentraré en los entresijos del libro que tiene en sus manos.

Como había adelantado, una de mis pasiones es la de escribir, transmitir mis conocimientos y mi experiencia en el ejercicio de mi profesión –las dos que he tenido la gran fortuna de ejercer– divulgando cómo se regula y administra la justicia, entendida ésta como la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho, según las sabias palabras de Cicerón. Quienes hayan tenido la ocasión de leer mis libros y mis artículos tienen la última palabra si he logrado dicho propósito, aunque debo reconocer que aunque no creo poseer un talento especial sí soy apasionadamente curioso, apropiándome de una de las muchas citas de Albert Einstein.

Cuestión diferente es que escribir, al menos en este país, da para muchas satisfacciones personales y profesionales pero pocas o ninguna de económicas, por lo que escribir se convierte en verdadera vocación, entrega de uno mismo, sin más recompensa que la publicación de tu trabajo y saber que podrán leerlo.

Cada uno de los libros que he escrito lo ha sido no como una obligación sino como una satisfacción. Ver cómo avanza cada día, entregarlo a la editorial, corregir las galeras y verlo, finalmente, publicado es el mayor premio que puedo obtener.

Pero no todo han sido libros, sino también artículos doctrinales, especial y mayoritariamente dedicados al Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, comentando la actualidad legislativa y judicial, pues como dijo Susan Sontag «Un escritor es, creo, alguien que presta atención al mundo».

La presente obra recoge, particularmente, diversos artículos que me han sido publicados desde mi incorporación a la carrera judicial en diversas revistas jurídicas y plataformas digitales, siguiendo un orden por materias, independientemente de la fecha en que fueron publicados. Comentarios que analizan la actualidad legislativa y judicial, la interpretación y aplicación práctica y efectiva del Derecho, y que no siempre se corresponde con la definición que del mismo diera Ulpiano cuando se refería al «*ius est ars bonis et aequi*» (El Derecho es el arte de lo que es bueno y equitativo), pues en ocasiones tenemos la impresión de que la Justicia resulta particularmente injusta, que se aparta del ideal que de ella cada uno de nosotros tenemos, aunque cuando debo resolver por sentencia y por muy cruda que sea la realidad, no renuncio a un cierto «*ius aeternum*», entendido como no constreñirme racionalmente a lo debido y acudir al elemento flexibilizador y humanitario que, entiendo, debe presidir nuestra labor juzgadora cuando el supuesto de hecho y las circunstancias que lo rodean así nos lo permita.

Cada artículo hace especial mención a la revista, foro y fecha en que fue publicado, y cuando la materia lo exige, se advierte que ha sido objeto de una ampliación o actualización.

Para finalizar, deseo agradecer a la Editorial Colex la confianza que desde un primer momento me ha depositado y las facilidades de todo tipo para que, finalmente, haya dado a luz el libro. También agradecer a Eduardo Rojo Torrecilla, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Barcelona, y a Antonio Didone, ex presidente de la Primera Sección Civil del Tribunal de Casación de Italia y profesor contratado de Derecho Procesal Civil SSPL. Universidad de Roma Tre, por sus valiosas aportaciones personales en el prólogo y epílogo, respectivamente, de la obra.

Y a todos y cada uno de Vds., agradecerles la compra del libro y desearles una feliz y fructífera lectura o, al menos este es mi deseo, el mismo que manifestara el gran autor Gabriel García Márquez cuando afirmó que «Hay que empezar con la voluntad de que aquello que escribimos va a ser lo mejor que se ha escrito nunca, porque luego siempre queda algo de esa voluntad».

Barcelona, 1 de julio de 2021



# **LA LEY EN LA HISTORIA**



# 1. **Platón y el Estado de Derecho**<sup>1</sup>

Durante estos últimos años no ha habido semana que los medios de comunicación social no se hayan hecho eco de algún caso de corrupción política, al estar implicados responsables de los partidos con representación parlamentaria.

Corrupción que se ha extendido, como una mancha de aceite, a centrales sindicales, entidades financieras, ex altos cargos gubernamentales y otras asociaciones y entidades privadas con proyección social.

Habrà quien diga, y con razón, que este mal endémico de nuestra sociedad, no es algo que nos venga de nuevo y que en cualquier otra época, gobernase quien gobernase, la corruptela se había instalado en los centros de poder.

Quizás la diferencia estribe ahora en una mayor concienciación social del mal y de los perjuicios que provoca tolerar este tipo de conductas, en especial cuando hemos depositado nuestra confianza y representación en un partido y en unos ideales por medio de unos representantes elegidos en listas cerradas a través de nuestra participación electoral.

Pero también es de destacar el importante y crucial papel que tanto jueces como fiscales están desempeñando mediante la instrucción de cientos, si no miles, de procedimientos, haciendo mérito no sólo de su papel de servidores públicos sino resolviendo bajo el imperio de la ley y de la independencia del poder judicial, aun a pesar de la escasez de medios humanos y materiales para afrontar la dificultad de la situación, la cual intenta remediarse mediante la reciente creación, por el Consejo General del Poder Judicial, de las primeras medidas de apoyo a los juzgados que instruyen procedimientos por delitos de corrupción tramitadas por la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción (UACC).

Según el barómetro de enero de 2015, publicado por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), el segundo problema más importante para los españoles es el de la corrupción y el fraude (55% sobre el total), precedido tan solo por el paro (79,4%).

El mismo barómetro pone en evidencia que los últimos escándalos que han afectado a personas afines al PP, con cargos relevantes, le está pasando factura. De esta manera, el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy no inspira ninguna confianza a un 61,6% de los españoles, en tanto que la gestión del gobierno del PP es calificada de muy mala por un 39,1% de los encuestados.

Tampoco sale muy bien parado el líder del principal partido de la oposición, Pedro Sánchez, a quien un inspira poca confianza un 42,9% de los entrevistados.

---

1. Publicado en el diario *Segre* el 24-4-2015.

Pero dicho lo anterior, analizando la cuestión de fondo, no me resisto a pensar que existe una reconducción de la política española que, más tarde que temprano, está variando el rumbo de su conducta ética a golpe de timón guiado por el poder judicial o, lo que es lo mismo, fiscalizado por el imperio de la ley.

El clásico filósofo PLATÓN, en sus magníficos *Diálogos*, afirmaba que hay una idea eterna, objetiva y universal de justicia, por la cual es posible alcanzar consensos éticos o políticos. Ahora bien, cuando ese consenso fracasa debe imperar un modelo de Estado pautado exclusivamente por las leyes, en que estas no ocupan un lugar secundario sino esencial en el buen orden, en un orden político justo y armonioso mediante el adecuado ordenamiento jurídico.

En esta línea, ROUSSEAU, en su obra *Contrato Social*, se propuso investigar si puede haber alguna regla de administración legítima y segura, tomando a los hombres tal como son y las leyes tal como pueden ser. No se trata, pues, de construir un modelo utópico e irrealizable, sino de penetrar, por así decir, en el campo de lo posible dentro de la teorización política, reconstituyendo la legitimidad de una sociedad que evite el proceso de desintegración y de atomización que Rousseau observaba en el mundo moderno de su época.

Más complicado lo es sin duda alguna, encontrar remedio a la corrupción como sistema y modo de actuar, pues como puso de manifiesto uno de los padres de la Constitución española, Gregorio Peces-Barba, sin perjuicio de la memoria histórica y de los graves casos del franquismo, que sólo se conocían en el boca a boca, por la censura y la inexistencia de libertad, en todas las sociedades avanzadas y democráticas, con unos rasgos peculiares y gobierne quien gobierne, se produce el fenómeno de la corrupción, que no tiene que ver con una ideología concreta, sino que afecta a todas en general, conservadoras, liberales, democristianas, socialistas y comunistas. Son, pues, seguía afirmando, razones más profundas que arrancan con la crisis de valores de la democracia y con la exaltación de valores capitalistas, como el afán de lucro, el valor supremo del enriquecimiento como signo de éxito social, la carrera del consumismo, o la competencia.

De ahí que la teoría de Platón es, hoy por hoy, la única que realmente impera: el Estado sometido a las reglas del Derecho, de la legalidad, de la igualdad, bajo la garantía de nuestros jueces y tribunales que velan por el interés general, sin dejar de lado al principal protagonista de todo el sistema, al ciudadano, que como elector tiene en su poder premiar y castigar con su voto a quienes le han defraudado en el buen gobierno de los asuntos de Estado no observando una conducta ética y ejemplar.

## 2. De la Gran Depresión de 1929 al New Deal de 1933, pasando por la pandemia de la COVID-19<sup>1</sup>

El próximo día 24 de octubre se cumplirán noventa y un años del hundimiento de Wall Street y el consiguiente crack económico que supuso no solo para sociedad norteamericana sino para toda Europa el descalabro de la bolsa neoyorquina.

El martes 24 de octubre de 1929 el pánico se apoderó de la Bolsa de Nueva York tras vivir una jornada negra en la que se registraron millonarias pérdidas económicas por culpa de la especulación. Lotes de miles de acciones se vendieron a precios ridículos, provocando la intervención de la policía para evitar alborotos alrededor de la bolsa.

El parquet de la bolsa, cubierto de acciones sin ningún valor, era el fiel reflejo de hasta qué punto las acciones se habían devaluado. Lotes de 5.000 a 20.000 acciones fueron vendidas con pérdidas que oscilaban de uno a cinco puntos, llegando a caer algunos valores hasta 60 puntos por debajo de la cotización del sábado anterior, con pérdidas estimadas de 10.000 millones de dólares. Como ejemplo de la catástrofe bursátil, las acciones de una fábrica de tabacos pasaron de 113 dólares a 4, ocasionando el suicidio del presidente del consejo de administración de la compañía<sup>2</sup>.

En su libro *El crac del 29*, KENNETH GALBRAITH sigue el ritmo de los acontecimientos de esa semana, minuto a minuto, como si se tratase de un thriller<sup>3</sup>:

«Fuera de la bolsa, en Broad Street, se podía oír un inquietante rumor. Una multitud se había congregado allí. El superintendente de policía, Grover Whalen, se apercibió que algo estaba sucediendo y despachó un destacamento especial de policía Wall Street a fin de asegurar el orden. Luego llegó más gente y todos se pusieron a esperar, aunque nadie sabía el qué.

Rumores a cual peor barrían Wall Street y sus próximos y lejanos velatorios. Los títulos se vendían ya por nada. Las Bolsas de Chicago y Buffalo habían cerrado. Comenzaba a desarrollarse una ola de suicidios: once especuladores de reconocida fama se habían dado muerte hasta entonces».

De la noche a la mañana, miles de accionistas, grandes y pequeños, y empresas se vieron abocadas al caos absoluto, habían perdido todos sus ahorros e inversiones y el cierre de aquellas se hizo inevitable, arrastrando con ellas a cientos de miles de trabajadores al paro y a la pobreza.

---

1. Publicado en *Economist & Jurist* el 23.10.2020.

2. Información recogida en el diario *La Vanguardia*, en su edición del 25 de octubre de 1929.

3. Cita contenida en el libro *Una página difícil de arrancar. Memorias de un socialista sin fisuras*, de ALFONSO GUERRA. Ed. Planeta, 2013, págs. 333-334.

# ARTÍCULOS DOCTRINALES

## JUSTICIAS E INJUSTICIAS EXPLICADAS POR UN MAGISTRADO DE LO SOCIAL

*Justicias e injusticias explicadas por un magistrado de lo Social* trata de la justicia, en su sentido más noble y auténtico, el que definiera Ulpiano como *ius est ars bonis et aequi* (el Derecho es el arte de lo que es bueno y equitativo), el de dar a cada uno lo que es mejor.

Claro es que existe el otro lado de la moneda, lo injusto, lo que a nuestro particular parecer e interés no se acomoda con nuestra pretensión y no ha merecido el amparo judicial.

Precisamente de todas estas realidades trata el presente libro que, a través de 64 artículos doctrinales, oportunamente seleccionados por materias, pretende trasladar al lector la actualidad legislativa y judicial, la interpretación y aplicación práctica y efectiva del Derecho. Todos ellos son artículos publicados durante estos últimos años en diversas revistas jurídicas y diarios, tanto nacionales como internacionales, y plataformas digitales, de materias que se centran, particularmente, en el Derecho del Trabajo, la rama de la jurisdicción en la que el autor está especializado.

La obra se complementa con la valiosa aportación, recogida en su prólogo y en su epílogo, del Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Barcelona, Eduardo Rojo Torrecilla, y del ex presidente de la Primera Sección Civil de la Corte Suprema de Casación de Italia y profesor contratado de Derecho Procesal Civil SSPL. Universidad de Roma Tre, Antonio Didone.

En definitiva, un libro que es deseo firme del autor tenga una buena acogida y cubra las expectativas de cuantos han decidido sumergirse en su lectura.



### PEDRO Tuset DEL PINO

Cursó sus estudios primarios entre Santa Cruz de Tenerife y Barcelona. Obtuvo la licenciatura de Derecho en 1982 por la Universidad de Barcelona y el grado en Derecho en febrero de 1984.

Tras darse alta en septiembre de 1984 en el Il. Coleg. de Abogados de Barcelona, ejerció de Letrado hasta enero de 2010, accediendo en mayo del mismo año a la carrera judicial con la categoría de Magistrado, siendo destinado en el Juzgado de lo Social núm. 2 de Lanzarote (2010-2011), el Juzgado Social núm. 2 de Lleida (2011-2014) y en el Juzgado de lo Social núm. 11 de Barcelona, donde ejerce actualmente desde abril de 2014.

Es autor de un total 18 libros y más 400 artículos doctrinales, conferenciante y docente.

PVP: 25,00 €

ISBN: 978-84-1359-297-8



9 788413 592978